

Número 1048

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 65/96 que se sigue en este Juzgado sobre hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Pedro de Hoyos Cano contra José Luis González Fernández, por medio del presente se notifica el fallo de la sentencia de fecha 1-4-96, a José Luis González Fernández con último domicilio conocido en calle Pico del Morrón, 10, edificio Odeón, 2.º, Murcia, cuyo paradero actualmente se ignora, siendo el fallo el siguiente y literal: Que debo condenar y condeno a José Luis González Fernández como autor criminalmente responsable de una falta, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, plazo durante el cual las actuaciones se hallarán en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de las partes, debiendo formalizarse el recurso de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Número 1045

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 53/96, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis. La Ilustrísima señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 53/96, entre partes: de una como demandante Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y de otra como demandado don Manuel Villarreal Esquinas y doña Josefa Pérez Quiles, que fue declarado y ha permanecido en situación de rebel-día; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Manuel Villarreal Esquinas y doña Josefa Pérez Quiles y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Popular Español, S.A. de la cantidad principal de un millón qui-

nientas diez mil seiscientos nueve pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En Cartagena, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1046

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio de faltas número 202/95, seguidos por daños, en los que por resolución de fecha 14-1-97 he acordado notificar la sentencia al denunciado Víctor Ruiz Díaz, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

El encabezamiento y fallo dicen el siguiente tenor literal.

Sentencia

En Cartagena, a veinte de julio de 1995. Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena, habiendo sido visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas número 202/95, seguidos por una presente falta de daños, siendo parte Caridad Margarita González García como perjudicada y Víctor Ruiz Díaz como denunciado, ha dictado en nombre del Rey.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Víctor Ruiz Díaz, como responsable en concepto de autor de una falta ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, que podrá cumplir en su propio domicilio al abono de las costas procesales si las hubiera, y a que indemnice a Caridad Margarita González García, con veintiocho mil ciento seis pesetas (28.106 pesetas).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario.